

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2026

Miércoles, 30 de septiembre

Núm. 114

S
U
M
A
R
I
O

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BERATÓN	
Ordenanza vertido de purines	3342
Modificación Ordenanza tasa servicio recogida domiciliaria de basuras	3343
Enajenación parcela para construcción de nave ganadera	3344
CUBO DE LA SOLANA	
Modificación de créditos 2/2026	3345
Desafectación de bien de dominio público.....	3346
GOLMAYO	
Proyecto técnico de obra	3347
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Padrón agua y basura	3348
Modificación de créditos 1/2026	3349
ÓLVEGA	
Padrón recogida de basuras	3350
Lista admitidos y excluidos seis plazas Oficial/a 2ª	3351
PORTILLO DE SORIA	
Presupuesto General 2027	3353
RENIEBLAS	
Aprovechamiento cultivo agrícola	3354
REZNOS	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	3355
SOLIEDRA	
Modificación presupuestaria 2/2026.....	3356
VALDEGEÑA	
Ordenanza Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3357

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BERATÓN**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES, DIGESTATOS, LODOS DE DEPURACIÓN Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO, por Acuerdo del Pleno de fecha 21/09/2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://beraton.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Beratón, 23 de septiembre de 2026. – La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar

1772

BOPSO-114-30092026

**BERATÓN**

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2026, se acordó modificar el artículo 9 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, el cual queda redactado de la forma siguiente:

“Art. 9. En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

CUOTA FIJA: 50 €”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://beraton.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Beratón, 23 de septiembre de 2026. – La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar

1773

BOPSO-114-30092026

**BERATÓN**

RESOLUCIÓN de Alcaldía n.º 84/2026 de fecha 28/09/2026, del Ayuntamiento de Beratón, por la que se procede a la convocatoria de subasta para enajenación de una parcela agrícola para la construcción de una nave ganadera.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 84/2026 de fecha 28/09/2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación una parcela municipal para la construcción de una nave ganadera, conforme a los siguientes datos:

1. Descripción del bien o derecho, o del lote de bienes objeto de venta:

RUSTICA: Secano, es la parcela diez mil doscientos veinticinco del polígono dos del Plano de Concentración Parcelaria del Ayuntamiento de Beratón, en el paraje de BERRUEZA, de dicho Ayuntamiento. Tiene una superficie aproximada de seis hectáreas. Linda: norte, parcela 226 del polígono 2; sur, camino, es decir parcela 9004 del polígono 2; oeste resto de finca matriz, es decir parcela 225 del polígono 2, catastrada al Ayuntamiento de Beratón.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de diez días contados desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Lugar de presentación:

- a. Dependencia. Secretaría Ayuntamiento de Beratón
- b. Domicilio. Calle La Fuente 9-11
- c. Localidad y código postal. Beratón 42107
- d. Dirección electrónica: beraton@dipsoria.es

3. El tipo de la subasta es 15.000 €.

4. El Pliego de Condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

[<http://beraton.sedelectronica.es>].

Beratón, 28 de septiembre de 2026. – La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar

1775

BOPSO-114-30092026

**CUBO DE LA SOLANA**

ACUERDO del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2026, del Ayuntamiento de Cubo de la Solana, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto área de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://cubodelasolana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cubo de la Solana, 25 de septiembre de 2026. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo 1766

BOPSO-114-30092026

**CUBO DE LA SOLANA**

Aprobada inicialmente la desafectación del bien de dominio público sito en calle Valdespina s/n de Almarail (Soria) por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 23 de septiembre de 2026, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://cubodelasolana.sedelectronica.es>].

Cubo de la Solana, 25 de septiembre de 2026. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo 1767

**GOLMAYO**

Por Resolución de Alcaldía nº 2026- 0458, de 24 de septiembre de 2026, se aprueba por urgencia Proyecto Técnico de la obra “Asfaltado de las calles Bienestar, Donde Nace el Agua, Imaginación y Enebro de la Urb. de Las Camaretas en Golmayo”, Obra del Fondo de Cohesión Territorial 2026 de la JCyL. y que ha sido redactado por el I.T.O.P., D. Alberto Jiménez Barranco con un presupuesto total de ejecución de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (107.627,84 €), IVA incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública, quedando expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, y en la página Web de este Ayuntamiento (www.golmayo.es), por plazo de OCHO DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 25 de septiembre de 2026. – El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1771

BOPSO-114-30092026

**MIÑO DE SAN ESTEBAN**

Aprobado inicialmente, por Acuerdo de Pleno, de 21 de septiembre de 2026, el Padrón de Agua - Basura Año 2026, se expone al público en esta secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Miño de San Esteban, 25 de septiembre de 2026. – La Alcaldesa, Alicia Hontoria Gañán.

1768

BOPSO-114-30092026

**MIÑO DE SAN ESTEBAN**

ACUERDO del Pleno de la Entidad del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante aumento de ingresos.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de de suplemento de crédito financiado mediante aumento de ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, financiado mediante aumento de ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Miño de San Esteban, 14 de julio de 2026. – La Alcaldesa, Alicia Hontoria Gañán.

1769

BOPSO-114-30092026

**ÓLVEGA**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó la aprobación del Padrón de la Tasa de recogida de basuras correspondiente al año 2026.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda expuesto al público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario, por el concepto citado, desde el día 1 de octubre hasta el día 30 de noviembre, ambos inclusive.

El ingreso de los recibos no domiciliados en entidades bancarias podrá efectuarse en la Tesorería Municipal (oficinas de la Casa Consistorial) en horario de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes.

Finalizado el período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, devengando el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ólvega, 25 de septiembre de 2026. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1765

BOPSO-114-30092026

**ÓLVEGA**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2026 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación en régimen de Personal laboral de seis plazas de Oficial/a de 2ª vacantes en la plantilla municipal.

Aspirantes admitidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento de identidad</i>
Ricardo Aznar Berroy	***0114**
Alberto Cacho Pérez	***8576**
Gonzalo Fromesta Torres	***9855**
Joseba Fuentes Ruiz	***1063**
Mario Galán Vargas	***0770**
Ana Cristina García Jiménez	***9918**
Raúl Gordillo Carrasco	***8672**
José Luis Izquierdo García	***9279**
Carlos Manuel Malta	***6294**
José Ignacio Marquina Martín	***9569**
José Manuel Martín Cordero	***2455**
José Antonio Martínez Calavia	***3133**
Diego Muñoz Gil	***5576**
Juan Antonio Muñoz Revilla	***7789**
Francisco Javier Romera Romera	***0024**
Miguel Ángel Rubio Campos	***1070**
Cándido Tello Sánchez	***0862**

Aspirantes excluidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento de identidad</i>	<i>Motivo de la exclusión</i>
José Carlos Jiménez Fuentes	***1255**	No aporta fotocopia de la titulación exigida
Arkaitz Monagas Ríos	***9728**	No aporta fotocopia de la titulación exigida
Rafael Murillo Lapeña	***9876**	No aporta fotocopia de la titulación exigida
Francisco Ruiz Carrillo	***0693**	No aporta fotocopia de la titulación exigida

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

<i>Miembros</i>	<i>Identidad</i>
Presidencia	María Rosario Gonzalo Celorrio
Suplencia	Elena Sanjuán Villarroya

BOPSO-114-30092026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 114

Miércoles, 30 de septiembre de 2026

Pág. 3352

Vocalía	Gregorio Ibáñez Álvarez
Suplencia	Diego García Campano
Vocalía	César García Jiménez
Suplencia	Blas Lavilla Galán
Vocalía	Javier Sanz Tejero
Suplencia	Óscar Carrascosa Domínguez
Secretaría	Fernando Baila Villar
Suplencia	Fernando Javier Fernández del Río

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

Ólvega, 25 de septiembre de 2026. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1770

BOPSO-114-30092026

**PORTILLO DE SORIA**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Portillo de Soria, 28 de septiembre de 2026. – El Alcalde, José Julio Jiménez Gaya. 1776

BOPSO-114-30092026

**RENIEBLAS**

RESOLUCIÓN de Alcaldía de la Entidad Local Menor de Fuensaúco, por la que se procede a la convocatoria de subasta para adjudicación de aprovechamiento cultivo agrícola.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14/09/2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento CULTIVO AGRÍCOLA, conforme a los siguientes datos:

1. Descripción del aprovechamiento CULTIVO AGRÍCOLA del siguiente monte:

MONTE Nº 236 UP: 45 HECTÁREAS.

PRECIO DE TASACIÓN: 6.120,45 EUROS/ANUALES.

DURACIÓN: 5 AÑOS AGRÍCOLAS.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 26 días naturales desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: presencial.

Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Renieblas
2. Domicilio. Plaza Adolfo Schulten, 1.
3. Localidad y código postal. Renieblas - 42189
4. Dirección electrónica: renieblas.sedelectronica.es

3. La celebración de la subasta tendrá lugar el día siguiente a la finalización de la presentación de las ofertas, a las 10,00 horas.

4. El tipo de la subasta es 6.120,45 euros/año, al alza.

5. El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Ayuntamiento de Renieblas, y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

[dirección <https://renieblas.sedelectronica.es/>]

Renieblas, 24 de septiembre de 2026. – El Alcalde, Francisco Javier Sanz Sanz

1763

BOPSO-114-30092026

**REZNOS**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón Fiscal Agua, Basuras y Alcantarillado, periodo 2º Semestre de 2025, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Reznos, 27 de septiembre de 2026. – El Alcalde, Hermógenes Gil Velázquez

1774

BOPSO-114-30092026

**SOLIEDRA***MODIFICACIÓN Presupuestaria 2/2026.*

Visto el expediente número 2 del 2026 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2026 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente 2 /2026 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Tablón de Edicto de la Corporación, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentasen reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas.

Soliedra, 24 de septiembre de 2026. – El Alcalde, Jesús María José Jiménez Chércoles 1764



VALDEGEÑA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de dicha Ordenanza, que regirá desde el día 1 de enero de 2027, es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.-

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y a los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.-

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un derecho real de superficie.
3. De un derecho real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en él previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS.-

Son sujetos pasivos, a títulos de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

BOPSO-114-30092026



En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.-

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyan el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 5.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.-

No están sujetos a este Impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES.-

En cuanto lo los bienes exentos se estará a lo dispuesto en el artículo 62 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Este Ayuntamiento, por criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, establece la exención de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 4 euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ARTÍCULO 7.- BASE IMPONIBLE.-**

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

ARTÍCULO 8.- BASE LIQUIDABLE.-

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

ARTÍCULO 9.- CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota tributaria se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- TIPO DE GRAVAMEN.-

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,45 por ciento.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,65 por ciento.

El tipo de gravamen aplicable a todos los bienes inmuebles de características especiales será del 1,30 por ciento.

ARTÍCULO 11.- BONIFICACIONES.-

Las bonificaciones de la cuota íntegra serán únicamente las establecidas por Ley según la regulación del artículo 73 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 12.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DEL IMPUESTO.-

El periodo impositivo coincide con el año natural, devengándose el impuesto el primer día del periodo impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo del impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

ARTÍCULO 13.- GESTIÓN.-

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose

BOPSO-114-30092026



conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

ARTÍCULO 14.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

ARTÍCULO 15.- REVISIÓN.-

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, de conformidad con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de Valdegeña con fecha 24 de julio de 2026 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdegeña, 28 de septiembre de 2026. – El Alcalde, José Miguel Fernández Salvador 1777